

BOLÍVAR, 26 de Octubre de 1990

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF EXPTE.Nº 2059/90

"EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de

- ORDENANZA Nº 754/90 -

ARTICULO 1º: Autorízase a la Cooperadora del Hospital a percibir el importe de los reactivos e insumos utilizados en todo pedido de sangre proveniente de la actividad privada.-

ARTICULO 2º Cuando la persona que solicitase, tuviera Obra Social, se le facturará a la misma.-

ARTICULO 3º En caso que el solicitante no tenga cobertura de Obra social o invocara incapacidad para afrontar los gastos, se le deberá efectuar un estudio social previo a su eximición.-

ARTICULO 4º Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese, - - - -

DADA en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, e los 25 días del Mes de Octubre de 1990.-

FIRMADO: DR.JUAN E.COLOMBO (Pte) SR.JOSE ALFREDO ACUSE (Srio.)

ES COPIA.-

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE BOLÍVAR
MESA DE ENTRADAS
Nº 2213
29/10/90
BOLÍVAR



JOSE ALFREDO ACUSE
SECRETARIO H. C. D.